



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
03/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A



**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2026 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y tres minutos del día 2 de febrero de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Francisco Iniesta López	1º Teniente de Alcaldía - Presidente
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejaj Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío de Ossorno de la Fuente	Interventora

**AUSENTES**

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde- Presidente
-------------------------------	---------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. Expediente 1739212Y: Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. (26 de enero de 2026).**

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 26 de enero de 2026, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

**2. Expediente 1654840P: Dar cuenta sentencia n.º 27/2026 dictada en Proc. Abreviado 402/2025 del JCA 4 Alicante.**

Se da cuenta de la sentencia n.º 27/2026, de fecha 22 de enero de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante, Plaza n.º 4, en el procedimiento abreviado n.º 402/2025. Negociado: Mesa 1, de referencia, cuyo fallo estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
03/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A



interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2025, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el interesado (expte. SEDIPUALBA n.º 1654840P, antes MYTAO n.º 2020/6647T, de referencia). La sentencia es firme, no cabiendo contra la misma recurso alguno y sin que haga expresa imposición de las costas procesales causadas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3. Expediente 1446887Q: Dar cuenta decreto de Alcaldía n.º 166 resolviendo recurso de reposición interpuesto contra resolución de expediente de reclamación responsabilidad patrimonial.**

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 166, de fecha 26 de enero de 2026, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto en fecha 24 de diciembre de 2025, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2025, que estima parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada (expte. Sedipualba n.º 1446887Q, antes Mytao n.º 2024/7560Q, de referencia).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**4. Expediente 1454488Y: Resolución de expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial daños materiales por caída en Plaza Martínez Olivencia nº 9.**

**Primero:** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. Sedipualba n.º 1454488YM, antes Mytao n.º 2023/9894D, de referencia), como consecuencia de los daños sufridos en un cristal de las gafas de vista que llevaba el día 8 de noviembre de 2023, sobre las 16,45 horas, cuando iba paseando por el parque infantil de la Plaza Martínez Olivencia, a la altura del n.º 9, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de unos salientes metálicos (restos de una papelera) y que no se habían retirado de la acera y la caída que tuvo la interesada al tropezar con los mismos, dado que estamos ante una reclamación que parte únicamente de las afirmaciones de la misma, pues no ha presentado durante la tramitación del expediente prueba alguna acreditativa de los hechos y la intervención de la policía local se produce al día siguiente del accidente recogiendo las manifestaciones del marido de la interesada, correspondiendo a cada parte soportar la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor (artículo 217 LEC).

Además, el accidente se produjo con suficiente luz del día y conforme al informe emitido por el ingeniero técnico de obras públicas municipal los pasillos interiores de la Plaza Martínez Olivencia tienen una anchura igual a 1,80 m., existiendo la disposición de las papeleras de hierro en los bordes laterales del mismo y el resalto que pudiera existir una vez eliminada la papelera, entre la pletina base y el propio tornillo de sujeción de la misma al pavimento, era de aproximadamente 2 cm. de altura, por lo que el pasillo tenía una anchura suficiente para que la interesada hubiera salvado el desperfecto con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano y la citada deficiencia se puede considerar como un defecto leve y no tiene la





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
03/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A



relevancia suficiente como para provocar la caída, debiendo ser consciente de los riesgos inherentes al hecho de transitar por una vía urbana en la que es imposible que el pavimento esté totalmente liso y en estado de perfección absoluta, y en el que, además, hay obstáculos ordinarios diversos, como son los elementos del mobiliario urbano que debe sortear y singularmente debe adoptar aquellas precauciones que sean proporcionadas a sus circunstancias personales, a las condiciones visibles o conocidas de la vía y a los posibles riesgos adicionales que asuma al transitar por una zona en vez de por otras.

Y, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a persona interesada, a los efectos oportunos.

**5. Expediente 1535721X: Resolución de expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial por caída en calle Congregación n.º 1.**

**Primero:** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. Sedipualba n.º 1535721X, antes Mytao n.º 2023/6308B, de referencia), como consecuencia de la lesión sufrida el día 17 de agosto de 2023, sobre las 9,00 horas, cuando transitaba a la altura del n.º 1, de la calle Congregación, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de una grieta-rotura existente en el pavimento en la zona peatonal y la caída provocada al tropezar con la misma, dado que el accidente se produjo a plena luz del día y conforme al informe emitido por el ingeniero técnico de obras públicas municipal la calle tiene una anchura de paso libre de aproximadamente 5,50 metros, y como puede comprobarse de las imágenes aportadas por la interesada, se observa que la baldosa que presenta un mayor estado de deterioro se encuentra a 1,40 m de la línea de fachada, comprobando que la misma se encuentra fracturada, con la junta de mortero vacía, y con un desnivel o ceja superior a los 4 mm.. Por lo tanto, la calle tenía una anchura suficiente para que la interesada hubiera salvado el desperfecto con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano y la citada deficiencia se puede considerar como un defecto leve y no tiene la relevancia suficiente como para provocar la caída, debiendo ser consciente de los riesgos inherentes al hecho de transitar por una vía urbana en la que es imposible que el pavimento esté totalmente liso y en estado de perfección absoluta. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a la persona interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (s/ref. 5304343200, ref. cña.: L94099121), a los efectos oportunos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
03/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A



## 6. Expediente 1688360W: Resolución de expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial por caída en calle Gil Osorio.

**Primero:** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. Sedipualba nº 1688360W, antes Mytao n.º 2023/9349Q, de referencia), como consecuencia de las lesiones sufridas el día 11 de septiembre de 2023, sobre las 19,30 horas, a la altura del n.º 15B, de la calle Gil Osorio, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un desnivel de unos 3 cm. aproximadamente, en las losetas del pavimento de la acera y la caída que tuvo la interesada provocada al tropezar con el mismo, dado que el accidente se produjo con suficiente luz del día y conforme al informe emitido por el ingeniero técnico de obras públicas municipal la calle Gil Osorio, en sus números de policía impares, está conformada por una banda paralela a la calzada de aproximadamente 1,20 m. Por lo tanto, la acera de la calle tenía una anchura suficiente para que la interesada hubiera salvado el desperfecto con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano y la citada deficiencia se puede considerar como un defecto leve y no tiene la relevancia suficiente como para provocar la caída, debiendo ser consciente de los riesgos inherentes al hecho de transitar por una vía urbana en la que es imposible que el pavimento esté totalmente liso y en estado de perfección absoluta. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a la persona interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (s/ref. 5306195300, ref. cña.: V02836111), a los efectos oportunos.

## 7. Expediente 1688552M: Resolución de expediente de reclamación responsabilidad patrimonial por caída en la fuente del mirador del Castillo de Villena.

**Primero:** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. Sedipualba nº 1688552M, antes Mytao n.º 2023/9891Y, de referencia), como consecuencia de las lesiones sufridas el día 22 de septiembre de 2023, sobre las 12,15 horas, en las inmediaciones del castillo de La Atalaya, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia junto a la placeta de Pedro Marco de una fuente de fundición con un entramado de tramez, que en la parte delantera derecha presenta en su perímetro recayente con el pavimento una sobreelevación de hasta 2 cm, consecuencia del desgaste de la base granular de la zahorra y la caída que tuvo la interesada provocada al tropezar con esa sobreelevación, dado que estamos ante una reclamación que parte únicamente de las afirmaciones de la propia parte actora, pues no ha presentado durante la tramitación del expediente prueba alguna acreditativa de los hechos, correspondiendo a cada parte soportar la carga de probar los datos que

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AL79 NZDF 4QDL ANM4

Extracto acta junta gobierno 2 febrero 2026 - SEFYCU 6525651

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
03/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A



constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor (artículo 217 LEC). Además, el accidente se produjo a plena luz del día, pudiendo considerar la deficiencia como un defecto leve que no tiene la relevancia suficiente como para provocar la caída y que la interesada podía haber evitado con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano. Y, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a la persona interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (s/ref. 5400754800, ref. cña.: V07182881), a los efectos oportunos.

#### **8. Expediente 1688758Y: Resolución de expediente de reclamación responsabilidad presentada por la C.P. C/ Ferriz nº 13.**

**Primero:** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. Sedipualba nº 1688758Y, antes Mytao n.º 2023/9899Z, de referencia), como consecuencia de los gastos sufridos por la comunidad de propietarios para destapar la arqueta de transferencia de la comunidad y dejarla en condiciones, para quitar el atasco producido el 3 de diciembre de 2022, en la bajante del edificio, al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de la arqueta tapada y llena de escombros y las obras de asfaltado de la calle Ferriz realizadas por el Ayuntamiento en el año 2017, dado que conforme al informe técnico del ingeniero técnico de obras públicas municipal, las obras llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Villena en la anualidad 2017 no fueron las responsables del tapado del registro, así como de la acumulación de escombros y/o cascotes en el interior del registro. La no presencia de registro durante los trabajos, imposibilitó que durante los trabajos de asfaltado se procediera a la subida y adecuación del mencionado registro y, además, no consta que la comunidad de propietarios advirtiera de este problema en más de 14 años a la empresa concesionaria del servicio municipal de agua potable y alcantarillado, la cual es la responsable de la conservación y mantenimiento del mismo.

Además, en el caso de reconocer la responsabilidad se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría esta administración en aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a la comunidad de propietarios interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (s/ref. 5400822900, ref. cña.: V07525171), a los efectos oportunos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
03/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A



**9. Expediente 1443505T: Resolución de expediente de reclamación responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas en la Avda. de la Constitución a la altura del establecimiento "Toni Pardo".**

**Primero:** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. Sedipualba nº 1443505T, antes Mytao n.º 2024/7759N, de referencia), como consecuencia de las lesiones sufridas el día 19/07/2024, sobre las 8,25 horas, en la avenida de la Constitución, de Villena (Alicante), a la altura del establecimiento de electrodomésticos "Toni Pardo", al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, el mal estado del pavimento de la calzada debido a las obras municipales que se estaban realizando en la calle y la caída que tuvo la interesada, dado que la interesada no ha presentado prueba alguna que acredite el mecanismo exacto de cómo se produjo el accidente, pues las declaraciones testificales realizadas son de dos testigos que no fueron testigos oculares del mismo, sino que se encontraban en la calle y al oír un golpe se volvieron para ver que había pasado y la intervención de la policía local se produjo con posterioridad al día de los hechos, correspondiendo a cada parte soportar la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor (artículo 217 LEC).

Además, conforme al informe de la dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud de las obras de "Reurbanización del eje comercial de la avenida Constitución", la zona en la que se produjo el accidente correspondía a un paso de peatones que se encontraba fresado para la posterior aplicación de aglomerado asfáltico, como se puede apreciar en las fotografías del atestado policial. A éste respecto indicar que, la señora transitaba por un pavimento con un acabado provisional, el cual no debía presentar graves problemas de resaltos, dado que las labores de fresado se realizan para dejar una superficie rugosa pero nivelada, con el fin de posteriormente extender una capa de aglomerado asfáltico de 5 cm y las obras se estaban ejecutando de acuerdo al plan de seguridad y salud vigente, disponiendo de los elementos de protección y señalización mínimos y suficientes para su desarrollo y siendo un hecho notorio la existencia de las obras y estando balizada la zona con carteles informativos indicando la existencia de riesgos al circular por la zona. Por lo tanto, la interesada debía haber transitado con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano, especialmente, encontrándose la calle en obras y la citada deficiencia se puede considerar como un defecto leve, no teniendo entidad suficiente para atribuir el siniestro a este Ayuntamiento.

Y, en el caso, de reconocer la responsabilidad patrimonial de esta administración se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a la persona interesada y a la mercantil Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A., a los efectos oportunos.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
03/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A



**10. Expediente 1659571K: Cesión de uso del edificio plurifuncional “La Plaza” para actividad de educación vial (13 de abril a 17 de mayo 2026).**

**Primero.**– Aprobar la programación para la cesión del uso del Edificio Plurifuncional «La Plaza» a favor de la Concejalía de Policía y Tráfico, con motivo de la celebración de la actividad de educación vial, a desarrollar entre los días 13 de abril y 17 de mayo de 2026, estableciendo que la cesión queda limitada exclusivamente al ruedo del edificio, salvo el último día, en el que se autoriza igualmente la utilización de parte de la grada.

**Segundo.**– La aprobación se otorgará sin perjuicio de la preceptiva aprobación técnica de la actividad y de la validación de los correspondientes aspectos organizativos y logísticos. Una vez aprobada la programación, se procederá a la tramitación del expediente que corresponda, conforme a la normativa aplicable.

**Tercero.**– Dar traslado del acuerdo a la Policía Local y a la concejalía de Policía.

**11. Expediente 1666462F: Denegación de cesión de uso del edificio plurifuncional “La Plaza” para espectáculo taurino el día 01 de marzo de 2026.**

**Primero.**– Denegar la solicitud presentada por EVENTOS MARE NOSTRUM, S.L., CIF \*\*\*6858\*\*, para la cesión de uso del Edificio Plurifuncional “La Plaza” el 01 de marzo de 2026, por resultar incompatible con la programación de actividades coincidentes con el Ecuador festero para menores, organizada por la Concejalía de Fiestas y Eventos en dicho periodo.

**Segundo.**– Conceder trámite de audiencia al interesado por un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 para que pueda formular las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, proponer una nueva fecha para la celebración del evento, informándole de que, conforme a la disponibilidad actual del Edificio Plurifuncional «La Plaza», se consideran viables como fechas alternativas los fines de semana comprendidos entre el 13 y 15 de marzo, 20 y 22 de marzo, y 27 y 29 de marzo de 2026, todo ello condicionado a la obtención de las autorizaciones preceptivas.

**12. Expediente 1682728Y: Reserva de uso del edificio plurifuncional "La Plaza" para el sábado de carnaval, fecha 14 y 15 febrero 2026**

**Primero.**– No proceder a la apertura del procedimiento de licitación previsto en el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Edificio Plurifuncional “La Plaza”, por las razones expuestas: ausencia de solicitudes, inexistencia de interesados, falta de demanda y el riesgo de que el cobro de entradas pueda disuadir la asistencia al evento.

**Segundo.**– Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de Villena de garantizar que el edificio “La Plaza” no quede sin uso durante las fechas indicadas, organizando directamente un evento gratuito en beneficio de los vecinos del municipio.

**Tercero.**– Reservar el uso del Edificio Plurifuncional “La Plaza” a favor de la Concejalía de Fiestas y Eventos, con motivo de los espectáculos previstos para actividades de Carnaval el día 14 de febrero de 2026.

**Cuarto.**– Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica municipal, garantizando su adecuada publicidad.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
03/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A



**13. Expediente 1729204Y: Cesión uso edificio plurifuncional "La Plaza" para "Ecuador infantil" - 28 febrero 2026.**

**Primero.-** Aprobar la programación de actividades para la cesión del uso del Edificio Plurifuncional "La Plaza" a favor de la Concejalía de Fiestas y Eventos, con motivo de los espectáculos previstos para el Ecuador Infantil, el día 28 de febrero de 2026, estableciendo que la cesión queda limitada al ruedo del edificio.

**Segundo.-** La aprobación de la programación se entenderá sin perjuicio de la preceptiva aprobación técnica de cada actividad y de la necesaria validación organizativa y logística. Una vez aprobada la programación, se procederá a la tramitación del expediente correspondiente conforme a la normativa aplicable.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local y a la Concejalía de Fiestas.

**14. Expediente 1729259Z: Instalación portátil para espectáculo circense "Circo Tribertis" del 2 al 10 del de febrero de 2026**

**Primero.-** Dar conformidad a la declaración responsable presentada por TRIBERTIS ART S.L. con CIF \*\*\*9884\*\*, para la instalación temporal de una actividad circense denominada "Circo Tribertis", consistente en una carpa de lona dentro de la cual se realizarán las actuaciones, camerinos de los artistas, aseos públicos y camión de taquillas.

La actividad contará con un aforo máximo de 715 personas y ocupará una superficie de 907'92 metros cuadrados. La instalación se prevé para el periodo comprendido entre el 2 de febrero y el 10 de febrero de 2026, en solar privado en las inmediaciones del Recinto Ferial.

**Segundo.-** Previo a la apertura de la actividad, se deberá registrar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena ante las dependencias de Actividades, Espectáculos y Establecimientos:

**- El correspondiente certificado de finalización de montaje de los elementos portátiles.**

**Tercero.-** Eximir la constitución de una fianza por un importe de 120.000 euros en función al aforo a que se refiere el art. 99.2 del Decreto 143/2015 en relación con el art. 17.5 de la Ley 14/2010.

**Cuarto.-** El ayuntamiento **girará visita de comprobación** con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto **a los efectos de otorgamiento de la licencia.**

**Si dicha visita no se efectuase antes del inicio de la actividad o espectáculo previsto, el titular o prestador podrá aperturar la instalación y realizar dicha actividad o espectáculo bajo su responsabilidad previa comunicación al ayuntamiento.**

En el supuesto de visita de comprobación del ayuntamiento, los titulares o prestadores tendrán a disposición de los técnicos municipales el certificado final de montaje a efectos de facilitar la comprobación técnica de la instalación.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
03/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A



En el caso de que se adviertan inexactitudes o incorrecciones, el ayuntamiento lo comunicará a los titulares o prestadores a los efectos de subsanación. Si no se procede a subsanar tales defectos no se otorgará licencia de apertura.

**Quinto.-** No se podrán superar los niveles de recepción externos establecidos para uso residencial de 55 dBA en horario diurno (08:00 a 22:00 h) y 45 dBA en horario nocturnos (22:00 a 08:00 h) , fijados según Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

**Sexto.-** El horario general de apertura y cierre de la actividad, en aplicación de la orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2026, se fijará en una **apertura posterior a las 10.00 horas y un cierre después de la terminación de la última sesión, que como máximo empezará a las 01.05 horas.**

**Séptimo.-** La Policía Local podrá ordenar la suspensión inmediata de la actividad y el restablecimiento de la normalidad en al zona por causas urgentes debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas.

**Octavo.-** No se admitirá la entrada de animales salvajes en el municipio de Villena, según acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2013.

**Noveno.-** Notificar a los interesados la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a la Policía Local y Tesorería.

**15. Expediente 1657070M: Licencia de segregación en pedanía de La Encina**

**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística para la segregación de la finca registral n.º 26.894 del Registro de la Propiedad de Villena (Tomo 991, Libro 550, Folio 91), situada en las parcelas catastrales n.º 9 y 12 del polígono 80 de La Encina (Villena), con referencias catastrales 03140A080000090000WQ y 03140A080000120000WQ, quedando dispuesto del siguiente modo:

<u>FINCA INICIAL</u>	<u>Superficie</u>
• Finca registral n.º 26.894	93.082,03 m <sup>2</sup>

<u>FINCAS</u>	<u>RESULTANTES</u>
<u>Superficie</u>	
• Finca matriz "resto"	47.304,83 m <sup>2</sup>
• Finca segregada	45.777,20 m <sup>2</sup>

En aplicación del artículo 248 y 249 del TRLOTUP, así como en base al DECRETO 217/1999, de 9 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se determina la extensión de las Unidades Mínimas de Cultivo, las superficies de segregación propuestas superan la superficie mínima de secano de 2,5 Ha.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
03/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A



Se advierte una falta de coordinación entre la superficie registral de la finca y la superficie adoptada en el proyecto de segregación, coincidente con superficie catastral. La superficie considerada en el proyecto resulta más desfavorable a efectos de comprobación del cumplimiento normativo, por lo que la discrepancia señalada no resulta condicionante a efectos de la viabilidad urbanística de la segregación. En este sentido, se hace constar que la presente autorización se emite exclusivamente a efectos urbanísticos y no convalida ni rectifica superficies dominicales, correspondiendo al interesado las actuaciones necesarias para la correcta coordinación entre Registro-Catastro.

**SEGUNDO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**TERCERO.-** Notificar a la persona interesada el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

**16. Expediente 1462437N: Licencia urbanística para intervención en cubierta y fachada de vivienda en calle San José, 2.**

**PRIMERO.-** Conceder licencia de intervención para la realización de las actuaciones consistentes en “Sustitución de cubierta y adecuación de huecos de fachada de edificación entre medianeras”, cuyo emplazamiento es en calle San José, n.º 2, de Villena, con referencia catastral es 6481204XH8768S.

Las tasas e impuestos municipales a emitir se harán tomando como base imponible el mayor entre el presupuesto de ejecución material de proyecto y el presupuesto obtenido por aplicación de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resultando un importe de 14.238,03 €.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto Técnico Básico de Sustitución de Cubierta y Adecuación de huecos de Fachada de Edificación entre medianeras, redactado por las Arquitectas Cristina Picazo Micó y María Virtudes Navarro Sarrió con fecha 28/03/2025, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en los informes técnicos municipales:

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar **aval-fianza** por un valor de **1.433,60 €**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- Se advierte que deberán cumplirse las condiciones establecidas del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico de la ciudad de Villena, así como las reguladas en el Plan General de Villena.
- Con carácter previo al inicio de las obras:
  - Se deberá de aportar proyecto de ejecución, visado en aplicación del art.2.1 RD 1000/2010.
  - En aplicación de la LOFCE, art.11.1.b) *“Para el inicio de las obras será suficiente con la presentación por el interesado de una Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a*

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
03/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A

## SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1742732M

V CENTENARIO  
CIVIDAD  
DE VILLENA

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

*través de los informes técnicos municipales o del certificado de conformidad de una ECUV y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incorporado. La Administración tendrá treinta días hábiles para, en su caso, verificar las circunstancias expresadas en esa Declaración Responsable, transcurridos los cuales se entenderá que no existe inconveniente alguno para el inicio de las obras, sin perjuicio de la posterior facultad de inspección, supervisión y control municipal y sin perjuicio de la obligación de demoler, sin derecho a indemnización, aquello que se ejecute y que no se adecúe el proyecto presentado validado por los informes técnicos municipales o por el certificado de conformidad de una ECUV.”*

- Se deberá de aportar acepto de la dirección de ejecución de obra.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- En aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, así como la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y también el art.334 del Código Penal, se deberá de tener en cuenta que:
  - Los promotores de intervenciones en edificios tienen la responsabilidad de comprobar cualquier presencia de especies protegidas antes de iniciar cualquier actuación que pueda afectar a la fauna y, en caso de que se evidencie nidificación o hibernación de especies silvestres, se deberá de solicitar autorización ambiental para contemplar las medidas a adoptar.
  - Por todo lo anterior, se deberá de aportar certificado de no nidificación de aves previo al inicio de los trabajos.
- Durante la ejecución de las obras:
  - En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
  - El promotor, con una antelación mínima de 72 horas, deberá ponerse en contacto con la Jefatura de Policía Municipal, de modo que esta regule el horario de corte de la calle, desvíos de tráfico y el punto de vertido de escombros.
  - Se deberá vallar y señalizar debidamente durante la obra, incluso con iluminación nocturna. Se aplicará lo regulado en la Ordenanza Reguladora de Solares y de Seguridad y Usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten, Capítulo III “Vallados en obras en ejecución”, del mismo modo se

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AL79 NZDF 4QDL ANM4

**Extracto acta junta gobierno 2 febrero 2026 - SEFYCU 6525651**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 17



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
03/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A



deberá de ajustar a lo regulado en los Capítulos V “Medidas de seguridad” y VI “Contenedores” de la misma ordenanza.

- Se deberá de comunicar con el servicio técnico de brigadas (N.º de teléfono: 647311529) para la comprobación material de la vía pública previo al inicio de las obras. La retirada, y recolocación, de mobiliario e infraestructura urbana (alumbrado) será soportado por el promotor de las obras, y se deberá de poner en contacto con el servicio técnico de brigadas para su custodia durante los plazos de ejecución de la obra, y acordar con este mismo servicio la reubicación de los suministros, en caso de que sea necesario.
- En aplicación de la Orden TMA 853/2021 y del Anexo III del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos, en caso de cualquier uso que se realice sobre la vía pública deberá de garantizar la seguridad ciudadana en los términos regulados en las normativas indicadas.
- Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:
  - Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza, en su caso.
  - Se deberá de aportar, en aplicación del Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell, de regulación de la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas, art.3.b), declaración responsable de 1a ocupación.

**SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

- Inicio de las Obras: 6 meses.
- Ejecución de las obras: 24 meses.
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

En aplicación del artículo 36, “*La prórroga en las autorizaciones urbanísticas*”: “(...) Se podrán conceder prórrogas de los anteriores plazos, por un tiempo no superior a seis meses, de conformidad con lo establecido en el planeamiento municipal general, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgamiento de la prórroga”.

**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**CUARTO.-** Notificar a la persona solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, así como al Servicio Municipal de Arqueología y Patrimonio, a los efectos oportunos.

### **17. Expediente 1649206P: Licencia urbanística para acometida de gas en calle Virgen de las Nieves nº 7 - ACT250800182905**

**Primero.-** Conceder a NEDGIA CEGAS, S.A., licencia urbanística para la ejecución de las actuaciones consistentes en “Nueva Acometida para el mantenimiento y suministro de gas canalizado”, cuyo emplazamiento es en la calle Virgen de las Nieves, n.º 7, de Villena, con referencia catastral 6479002XH8767N.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
03/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A



El presupuesto de ejecución material se cifra en 1.456,01 €.

Las obras se ejecutarán conforme a la documentación presentada por la persona interesada y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal:

- En cuanto a la **OBRA CIVIL**, independientemente de lo reflejado en proyecto, se acometerá sujeta al siguiente **CONDICIONADO DE ZANJAS**:
  - La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.
  - Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.
  - Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.
  - Zanjas en aceras:
    - Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
    - La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
    - La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
    - La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
    - La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
    - En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.
  - Zanjas en calzada de aglomerado:
    - Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
    - Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
03/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A

## SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1742732M

V CENTENARIO  
CIVIDAD  
DE VILLENA

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreebanco mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.

- Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreebanco mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m<sup>2</sup>.
- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.
- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, NEDGIA CEGAS, S.A. tiene depositado el aval nº 200504933 por importe de 90.151,82€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.
- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.
- En materia de AFECCIONES:
  - La obra a ejecutar afectara servicios urbanos, por lo que habrán de extremar las precauciones durante la apertura de zanjas debiendo, si se estima oportuno, realizar catas manuales.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AL79 NZDF 4QDL ANM4

**Extracto acta junta gobierno 2 febrero 2026 - SEFYCU 6525651**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 14 de 17



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
03/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A



- En cuanto a la afección a patrimonio, se ha comprobado que las actuaciones no recalcan en el ámbito del Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Histórico-Artístico de la Ciudad de Villena.
- En materia de TRÁFICO, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

**Segundo.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

- Inicio de las Obras: 6 meses.
- Ejecución de las obras: 1 mes (15 días en proyecto + margen estimado por oficina técnica)
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

**Tercero.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**Cuarto.-** Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

**18. Expediente 1476454F: Licencia urbanística para desvío de línea mixta de media tensión relacionada con la Planta Fotovoltaica "FV Salinas"**

**PRIMERO.-** Conceder a SISTEMAS FOTOVOLTAICO DE LEVANTE, S.A.U. licencia urbanística para la ejecución de las actuaciones consistentes en "Desvío de línea mixta trifásica de media tensión 20kV Simple Circuito "L-16 Serrata" de la "ST Villena" entre los apoyos n.º 505102 y n.º 284103 situados en las parcelas de la Instalación solar fotovoltaica FV Salinas ubicada en el Término Municipal de Villena", cuyo emplazamiento está situado en los polígonos 28 y 29 en las partidas de el puerto y la Boquera, del término municipal de Villena (Alicante).

Las parcelas afectadas por las actuaciones son aquellas con las siguientes referencias catastrales:

- |                  |                  |                  |
|------------------|------------------|------------------|
| • 03140A02900010 | • 03140A02800047 | • 03140A02809010 |
| • 03140A02709013 | • 03140A02800011 | • 03140A02800035 |
| • 03140A02700072 | • 03140A02800013 | • 03140A02900011 |
| • 03140A02709011 | • 03140A02800019 | • 03140A02809002 |
| • 03140A02700071 | • 03140A02809008 | • 03140A02800046 |
| • 03140A02700070 | • 03140A02800023 | • 03140A02800041 |
| • 03140A02709009 | • 03140A02800024 | • 03140A02800040 |
| • 03140A02800007 | • 03140A02800036 | • 03140A02800039 |
| • 03140A02809001 | • 03140A02800037 | • 03140A02809005 |

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
03/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A

## SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1742732M

V CENTENARIO  
CIVIDAD  
DE VILLENA

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Las tasas e impuestos municipales a emitir, se harán tomando como base imponible la suma de los presupuestos de ejecución material de la línea mixta (391.761,84 €) y Centro de seccionamiento (28.089,87 €), formando un montante de **417.851,71 €** (sin IVA).

Las obras se ejecutarán conforme a los siguientes proyectos:

- Proyecto técnico visado de AAC (Línea Mixta MT 20 KV), expediente 2025/4913 y fecha 20-10-2025, por el técnico D. Antonio Armero Marínez, N.º COIIV 2090
- Proyecto técnico visado de AAC (Centro de Seccionamiento), expediente 2025/4977 y fecha 21-10-2025, por el técnico D. Antonio Armero Marínez, N.º COIIV 2090

Se deberán tener en cuenta los condicionantes incluidos en las resoluciones de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, y del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante.

De igual manera, se ejecutarán bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Arquitecto Municipal:

- En aplicación del Plan General de Ordenación Urbana de Villena (PGOU), punto 2.2.2.9, se deberán de guardar los retranqueos de 5m a eje de camino de vallados.
- En relación con las servidumbres generadas por la línea, se deberá de adoptar con Departamento de Patrimonio acuerdo de servidumbre.
- Durante la fase de ejecución de las obras:
  - El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación.
  - Se deberán de cumplir con lo regulado en la Ordenanza Municipal sobre el Medio Rural. Durante los trabajos que ocupen vía de dominio público, se deberá de garantizar el paso o vía alternativa a los vecinos que necesiten utilizar dicha vía.
  - El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación. Y en el momento previo a las obras deberá de:
    - De la condición 01 de la Resolución de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio también se dará traslado de estos hallazgos al Servicio Municipal de Arqueología y Patrimonio (SEMAP) ([0118@villena.es](mailto:0118@villena.es)).
    - De la condición 02 de la Resolución de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio también se dará traslado del resultado obtenido en la prospección previa para el descarte de presencia de nidadas de aves esteparias u otras especies de interés y especies de flora protegida.
  - Durante las obras se deberá de garantizar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal reguladora de Solares y de Seguridad y Usos en la vía pública.
  - En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AL79 NZDF 4QDL ANM4

**Extracto acta junta gobierno 2 febrero 2026 - SEFYCU 6525651**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 16 de 17



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
03/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A

## SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1742732M



- A la finalización de las obras:
  - De la condición 03 y 04.a) de la Autorización administrativa y de construcción también se dará traslado a este Ayuntamiento de la finalización de las obras, mediante certificado final de obras. Además, deberá de aportar la autorización de explotación una vez obtenida.

**SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

- Inicio de las Obras: 6 meses.
- Ejecución de las obras: 12 meses para la finalización de las obras.
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**CUARTO.-** Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo a los siguientes departamentos:

- Departamento de Medio Ambiente
- Departamento de Establecimientos e Industria
- Servicio Municipal de Patrimonio y Arqueología
- Departamento de Tesorería
- Departamento de Patrimonio”.

### 19. Despacho extraordinario.

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.

-----

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AL79 NZDF 4QDL ANM4

Extracto acta junta gobierno 2 febrero 2026 - SEFYCU 6525651

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 17 de 17